

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS  
(CONTINUACIÓN)**

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Expediente No.:	<b>110013336-038-2015-00353-00</b>
DEMANDANTE:	<b>JOSÉ HERMES CHUGA AGUILAR Y OTROS</b>
DEMANDADO:	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL</b>
Medio de Control:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

**Lugar y fecha:** Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2021, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifesizecloud.com/11149403>, de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

**Hora de inicio:** 11:13 a.m.

**Juez:** Mayfren Padilla Téllez

**Oficial Mayor:** José Maradey

**DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:**

**Demandante:** José Hermes Chuga Aguilar y Otros  
Apoderado: John Jairo Rodríguez Ruano  
Documento Identidad: C.C. No. 1.085.246.154  
Tarjeta profesional: 184.625 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: jhonrod10@gmail.com  
Teléfono móvil: 3014211069

**Ministerio Público:**  
**Procuradora 85 Delegada Ante Los Juzgados Administrativos**  
Dra. Carolina Peñaloza Pinilla

**RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar

las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia', dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

**I.** Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/11149403>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

El Despacho deja constancia que no comparece el apoderado de la parte demandada Ministerio de Defensa – Armada Nacional, Dr. Gerany Armando Boyacá Tapia.

**II.** Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** No se observa ninguna nulidad
- **Ministerio Público:** No se observa nulidad

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y continuar con el trámite y con el presente proceso.

- **Parte demandante:** Sin ninguna objeción
- **Ministerio Público:** Conforme señor Juez

**Esta decisión se notifica en estrados.**

### **III. RECAUDO DE PRUEBAS (CONTINUACIÓN)**

Procede el Despacho a continuar con el recaudo probatorio conforme se dispuso en la audiencia inicial, y para el efecto precisa que en la Audiencia de pruebas celebrada el 7 de febrero de 2018, el Despacho dispuso reiterar el oficio No. 0441, dirigido al Hospital Militar Regional de Occidente, así como al Establecimiento de Sanidad Militar No. 1049 Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, Coveñas, Sucre, a fin de

que se remitiera copia de la Historia Clínica del infante de marina José Hermes Chuga Aguilar, identificado con la C.C. 1.144.024.353, y la atención médica recibida a causa de la lesión sufrida en agosto de 2010.

- Para el efecto la Secretaría del Despacho libró el oficio No. 0068 del 8 de febrero de 2018 dirigido al Hospital Militar Regional de Occidente, ante la falta de respuesta de dicha entidad tuvo que ser reiterado en dos oportunidades, mediante los oficios 1010 del 16 de noviembre de 2018 y 632 del 17 de julio de 2019.

Finalmente se dio respuesta por parte del Hospital Militar Regional de Occidente mediante oficio No. 001976 suscrito por la Directora (E) del Dispensario Médico Militar Cali en el que informa que el demandante no presenta historia clínica.

El Despacho procede a incorporar al expediente dicha documentación y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- **Parte Demandante:** Sin ninguna manifestación
- **Ministerio Público:** Sin ninguna manifestación

#### **Se entiende incorporada la documental**

- De igual forma, la Secretaría del Despacho libró el oficio No. 0069 del 8 de febrero de 2018, dirigido al Establecimiento de Sanidad Militar No. 1049 Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, Coveñas, Sucre, ante la falta de respuesta de dicha entidad tuvo que ser reiterado en dos oportunidades, mediante los oficios 1011 del 16 de noviembre de 2018 y 373 del 16 de noviembre de 2020.

El Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar 1049 mediante oficio No. 2004235810484801 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-JESM1049-JGC-SIAU-1.5, del 14 de diciembre de 2020, dio respuesta en la que remite a los oficios No. 0214 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-JESM1049-SGC-COAU-1.9 del 22 de febrero de 2018 mediante el cual se dio respuesta al oficio No. 069 del 8 de febrero de 2018, y al oficio No. 1224 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-JESM1049-JGC-COAU-1.10 del 4 de diciembre de 2018 a través del cual se dio respuesta al oficio 1011 del 6 de noviembre de 2018, en los cuales respecto a la solicitud de remisión de la Historia Clínica del infante de marina José Hermes Chuga Aguilar, se manifiesta que revisada la base de datos de Historias Clínicas de ese Establecimiento de Sanidad Militar no se encontró información a historia clínica en relación con el accionante.

El Despacho procede a incorporar al expediente dicha documentación y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- **Parte Demandante:** Como consta en el expediente se ha solicitado dicho documento, parece extraño que no repose historia clínica,

simplemente quería dejar constancia de ello, nunca allegaron esa documental, máxime cuando en el expediente obra certificado de pérdida de capacidad laboral.

- **Ministerio Público:** Sin ninguna manifestación

### **Se entiende incorporada la documental**

### **Se declara debidamente ejecutoriada la anterior decisión.**

En ese orden de ideas quedaron recaudadas las pruebas documentales que se ordenaron, razón por la cual se declara cerrado el debate probatorio y se dispone continuar con la etapa procesal correspondiente.

Para ello el Despacho cita a las partes para el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

Se concede el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan:

- **Parte demandante:** Quería saber si la audiencia será virtual o presencial.
- **Ministerio Público:** Conforme su señoría

**Despacho Aclara que no puede en este momento indicar si se llevará a cabo de forma presencial o a través de esta plataforma tecnológica, porque ello depende del desarrollo de las medidas adoptadas por la pandemia, y las directrices que al respecto fije el Consejo Superior de la Judicatura para la próxima anualidad.**

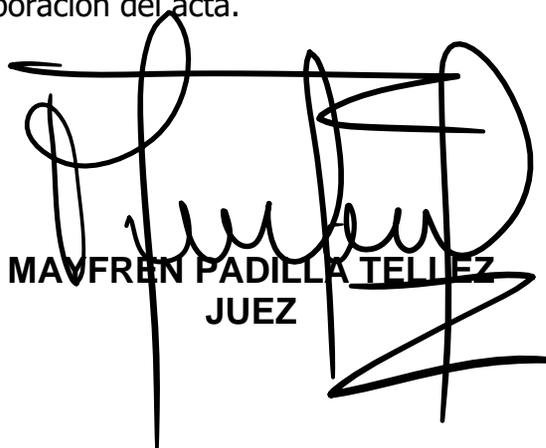
**De ser necesario se informará lo pertinente a los correos electrónicos indicados al Despacho, es decir dependiendo de las directrices se llevará a cabo de forma presencial o a través de este medio tecnológico, y si es el caso se informará lo pertinente.**

- **Parte demandante:** Entendido Doctor.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que manifiesten si aprueban el contenido del acta que les fue puesta de presente a través de la plataforma al compartirse la pantalla:

- **Parte demandante:** La apruebo en su contenido
- **Ministerio Público:** Si señor Juez la apruebo completamente.

**IV.** Surtido el objeto de la audiencia, siendo la 11:41 a.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta.



MAVFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
006  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d77bb668b7afbe3e4d88fab27b4a532bd61e880aacdb1e563826381dafb32fd**  
Documento generado en 24/11/2021 05:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>